43

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Educación

809.-

Decreto N. 11.165.-

POR EL CUAL SE SUSPENDE EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE TECNICOS INDUSTRIALES Y NAVALES Y LA ACADEMIA NACIONAL DE ARTES APLICADAS PARA OBREROS.-

Asunción, 6 de ~~Diciembre~~ Diciembre de 1945.-

CONSIDERANDO:

Que se iniciará próximamente la construcción del local de la Escuela Técnico-Vocacional teniéndose proyectado su funcionamiento desde el mes de marzo de 1946;

Que en esa escuela serán fusionadas la Escuela de Técnicos Industriales y Navales y la Academia Nacional de Artes Aplicadas para Obreros;

Por tanto, oído el parecer del Consejo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1°.- Suspéndese el funcionamiento de la Escuela de Técnicos Industriales y Navales y la Academia Nacional de Artes Aplicadas para Obreros durante el lapso de noviembre de 1945 a febrero de 1946, inclusive.-

Art. 2°.- Si para comienzos del año lectivo de 1946 la Escuela Técnico-Vocacional no estuviere en condiciones de iniciar sus cursos, la suspensión que establece el artículo anterior quedará levantada y la Escuela de Técnicos Industriales y Navales continuará sus actividades por todo el año. En caso contrario, quedará definitivamente clausurada y los alumnos de la misma que quisieren hacerlo podrán ingresar en la Escuela Técnico-Vocacional.-

Art. 3°.- A partir del curso lectivo del año venidero la actual Academia Nacional de Artes Aplicadas para Obreros quedará convertida en Escuela de Bellas Artes

///...

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Educación

Decreto N. 11.165.-

/-y será dotada por el Ministerio de Educación de los planes y programas adecuados para el efecto.-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-